

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno no son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas.	3	Id. fu. ra.	4
Trimestre id.	8'25		11'25
Seis id.	16'50		22'50
Un año.	33		45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 8 y 31 de Octubre de 1854.)

Ministerio de la Gobernacion.

REAL ORDEN.

En vista de las últimas noticias recibidas acerca de la existencia de la peste bubónica en varias poblaciones comprendidas en el territorio turco y mar Rojo, S. M. el Rey (q. D. g.), deseando adoptar algunas medidas de precaucion que preserven á nuestro país del contagio de tan terrible enfermedad, oido el Real Consejo de Sanidad, se ha dignado resolver lo siguiente:

1.º Todos los buques que se hayan hecho á la mar con posterioridad al dia 20 del corriente, procedentes de las costas de Turquía y mar Rojo, que arriben á nuestros puertos, quedarán incomunicados y sujetos á siete dias de observacion.

2.º Que se recomiende á V. S. la mayor escrupulosidad en las visitas sanitarias, y que se cumplan las disposiciones vigentes, con especialidad la circular de 11 de Noviembre de 1878.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos expresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1881.—Gonzalez.

Sr. Gobernador de la provincia marítima de...

Ministerio de la Guerra.

CIRCULAR GENERAL.

Excmo. Sr.: En vista de la consulta elevada á este Ministerio en 13 del actual por el Capitan general de Andalucía sobre la inter-

pretacion que debe darse á la Real orden de 15 de Noviembre del año próximo pasado, que declaró de carácter permanente la de 7 de Junio de 1879; S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que fueron dictadas las citadas Reales órdenes, como en la segunda de ellas se indica, con el laudable fin de respetar las obligaciones y compromisos contraidos por algunos mozos al amparo de la ley de 1856, que no sujetaba á revision las exenciones ni llamaba al servicio á los que hubiesen cumplido 25 años de edad, se ha servido resolver que el espíritu de la Real orden de 15 de Noviembre de 1880, declarando de carácter permanente la de 7 de Junio de 1879, es únicamente de conceder licencia ilimitada á los individuos que contaban 25 años de edad el 30 de Abril de 1879, y á los que habiendo sido exceptuados en llamamientos anteriores á la promulgacion de la ley de 28 de Agosto de 1878, sean llamados á las filas con arreglo á ella por revision de expedientes; suavizando de este modo el efecto retroactivo de su artículo transitorio, en armonia con el bienestar de las familias, y sin perjuicio de tercero.

Re Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 28 de Abril de 1881.—Campos.
Señor...

Ministerio de Hacienda.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo

de Ministros, de conformidad con el dictámen del Consejo de Estado en pleno, y con arreglo al artículo 41 de la ley de Administracion y Contabilidad de 25 de Junio de 1870,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede al presupuesto corriente del Ministerio de la Gobernacion dos suplementos de crédito, uno de 449.000 pesetas con aplicacion al cap. 16, «Personal de Telégrafos», y otro de 300.145 con destino al cap. 17, «Material del mismo ramo.»

Art. 2.º El importe de los citados suplementos de crédito se cubrirá provisionalmente con la Deuda flotante del Tesoro.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta en su dia á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á veintiseis de Abril de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Juan Francisco Camacho.

Ministerio de Fomento.

REALES ORDENES.

Ilmo. Sr.: Resultando vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de las Naturales, por jubilacion de D. Pascual Pastor en 21 de Marzo último, una categoría de ascenso, S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que se provea por concurso entre los Catedráticos de entrada de la misma Facultad y Sección que reúnan las condiciones exigidas por la legislación vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 16 de Abril de 1881.—Albareda.

Sr. Director general de instruccion pública.

Ilmo. Sr.: Resultando vacante en la Facultad de Medicina de Granada, por haber pasado á la de Madrid Don Antonio Gomez Torres, la cátedra de Clínica de Obstetricia, y correspondiendo su provision al turno de concurso, S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que se anuncie á traslacion, conforme á las prescripciones de la legislación vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1881.—Albareda.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Núm. 798.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Administracion provincial de Fomento.

A los efectos prevenidos en el párrafo tercero del art. 40 y disposicion 2.ª de las generales del Reglamento para la ejecucion de la Ley de Minas, de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1863, se hace saber por medio de este periódico oficial á D. Antero Cabello y Balsera que del 12 al 20 del actual se ha de practicar la demarcacion de la mina de plomo que con el título de «Maria Fernanda» y en término de Belalcázar, tiene registrada en este gobierno.

Córdoba 2 de Mayo de 1881.

El Gobernador,

José Pastor y Magan.

Intervencion de la Administracion económica de la provincia de Córdoba.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Relacion expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho dias precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos procederá la Administracion á incantarse de la finca afecta al descubierta, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

(Conclusion.)

Libro y folio.	Número de inventario.	Procedencia.	Clase de la finca.	Pueblo de vecindad del deudor.	Nombres de los deudores.	Fecha de los vencimientos.		Plazos que deben.	Importe del débito. = Pesetas.	Situacion de las fincas.
						Mes.	Año.			
7°	209	Clero.	Rústica.	Castro del Rio	D. Antonio Rodriguez Carretero.	Mayo.	81	9	92 75	Un pedazo de olivar partido del Terrero, término de Castro.
	210		»	Montilla.	Juan Martin Burgos.	»	»	»	100 65	Un olivar en el sitio del Montijo, id. de Montilla.
	212		»	»	José Jurado y Molina.	»	»	»	171 50	Una suerte de tierra id. de id.
	256		Urbana.	Córdoba.	José Maria Gimenez.	»	»	10	200 05	Una casa en esta ciudad núm. 2 calle del Romero.
	257		»	»	Antonio Quiles.	»	»	»	60 05	Otra id. en id. calle Mayor de San Lorenzo, sin número.
3°	40	»	Rústica.	Madrid.	Antonio Barea Diaz.	»	»	8	690	El sexto trancé al lado del camino de Mirabonillos del cortijo de Montefrio, id. de Córdoba.
	45		»	»	El mismo.	»	»	8	630	El 5.º id. llamado Camino del cortijo de id., id. de id.
	140		Urbana.	Córdoba.	Rafael Herrera y Baena.	»	»	6	900 05	Una casa plazuela de los Aladros, núms. 6 y 8, id. de id.
	227		Rústica.	Madrid.	Antonio del Aguila y Mendoza.	»	»	7	10813 62	Un cortijo llamado Aldea de D. Gil, id. de id.
	228		»	Villa del Rio.	D.ª Trinidad Saavedra García.	»	»	»	160 25	Una suerte de tierra llamada Maria de Alba,, id. de Villa del Rio.
9°	229	»	»	»	La misma.	»	»	»	251	Otra id. de id. id. de id., id. de id.
	257		»	Lucena.	D. Rafael Morente Hurtado.	»	»	6	31 50	Otra id. de id. en Valdechosas, id. de Lucena.
	269		»	Morente.	Manuel Fita Navarro.	»	»	5	87 50	Un olivar situado en la Masa vieja, id. de Morente.
	284		»	Lucena.	José Burgos y Garcia.	»	»	4	150 05	Una suerte de tierra en el partido Cubalonga, id. de Lucena.
	341		Urbana.	Córdoba.	Manuel Enriquez.	»	»	5	310	Una casa calle San Juan de Letran, núm. 44, en Córdoba.
10	155	»	»	»	José Dieguez.	»	»	3	279	Otra id. id. Muñoz, núm. 14, en id.
	156		»	»	Francisco Ramos Relano.	»	»	»	108 10	Otra id. en San Juan de Letran, núm. 4, en id.
	245		Censo.	Lucena.	Juan Felipe Cañete.	»	»	»	55	Impuesto sobre una casa calle Cabrilla, número 10, en Lucena.
	97		»	»	El mismo.	»	»	»	58 13	Otro id. una id. id. id., núm. 10, en id.
	98		»	»	El mismo.	»	»	»	37 50	Otro id. una id. id. id., núm. 10, en id.
4°	99	Benefic.ª	»	»	El mismo.	»	»	»	206 25	Otro id. una id. id. Morente, núm. 7, en Aguilar.
	225		Rústica.	Aguilar.	D.ª Encarnacion Melero y Dávila.	»	»	2	10300 30	Un olivar en Pavaloca, término de Cabra.
	109		»	Madrid.	D. Francisco Contreras Aguilar.	»	»	6	504	La 4.ª suerte de olivar nombrada de la Escuela, id. de id.
	110		»	Cabra.	José Maria de la Cruz.	»	»	»	546	La 2.ª id. de id. id. de la id., id. de id.
	111		»	»	El mismo.	»	»	»	630	La 5.ª id. de id. id. Pavaloca, id. de id.
3°	112	Estado.	»	»	Manuel Valero y Vilches.	»	»	»	625	Espumero de sal llamado Rincon del muerto, id. de Baena.
	30		»	Porcuna.	José Muñoz Chaves.	»	»	»	9	Una suerte de tierra en la Pasada del Castillo, id. de lo Blazquez.
	40		»	Fuente Obejuna.	El mismo.	»	»	5	9 05	Otra id. de id. en la id. del id., id. de los id.
	41		»	»	Mariano Gomez.	»	»	»	30 55	Un solar calle Priego alta, núm. 2, en Rute.
	148		»	Rute	Manuel Rivera y Torres.	»	»	4	81 95	Una casa calle Ancha, núm. 10, en Lucena.
3°	155	Inst. púb.ª	Urbana.	Lucena.	El mismo.	»	»	3	180 50	Una suerte de tierra en el partido de la Zarzuela, id. de id.
	19		Rústica.	Córdoba.	Fernando Garcia Lumpié.	»	»	5	800	Una dehesa nombrada Cañizo freno, id. de Montoro.
	1395		»	»	El mismo.	»	»	7	850	Otra id. id. Navas Correjuelo, id. de id.
	1404		»	»	El mismo.	»	»	»	1010	Otra id. id. Zahurda de la Pachar, id. de id.
	1396		»	»	El mismo.	»	»	»	900	Otra id. id. Loma de los Carlos, id. de id.
25	1389	»	»	»	El mismo.	»	»	»		

5/ 1383	Propios.	Rústica.	Córdoba.	D. Fernando García Lumpié.	7 Mayo.	81	7	840	Una dehesa nombrada Cerro de las ratas, término Montoro.
6 1392				El mismo.				640	Otra id. id. Solana de la Carnicera, id. de id.
10 1382				El mismo.				200	Otra id. id. Chorreuela de Castillo, id. de id.
11 1041				El mismo.				1740	Otra id. id. Nava de Santa Maria, id. de id.
13 1385				El mismo.				1200	Otra id. id. Sacedilla, id. de id.
26 3601			Lucena.	Francisco Luque Molina.	3	80 y 81	5 y 6	30	Una suerte de tierra, id. de Lucena.
59 3486			Hinojosa.	Pedro Benavente y Luna.		81	5	103	Un arbolado en el Cuarton del Barranco del Moro, id. de Hinojosa.
60 3483				El mismo.				43 20	Otro id. en el id. id. de id.
145 3482				El mismo.				150	Otro id. en el id. id. de id.
146 3485				El mismo.				45	Otro id. en el id. id. de id.

Córdoba 23 de Abril de 1881.—El Jefe económico, José Palacios.

Núm. 781.

Alcaldía constitucional de Posadas.

Don Francisco Benavides Torres, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que habiendo sido aprobados por el Sr. Jefe económico de esta provincia los medios acordados para cubrir el encabezamiento de consumos y cereales y cupo de sal en el año económico venidero de 1881 á 82, se anuncia el segundo medio de los que fueron adoptados, cuales es, el arrendamiento á venta libre de todas las especies y líquidos sujetos al impuesto, así como también lo referente al cupo de sal, en atención á no haber tenido efecto los conciertos parciales ó gremiales que fueron intentados.

La subasta tendrá lugar el diez de Mayo próximo de doce á una del día en estas casas capitulares, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, formando parte del expediente que se instruye con dicho fin y con atemperancia estricta á lo prescrito en el art. 194 de la Instrucción vigente.

Para que las personas que deseen interesarse en la licitación, tengan conocimiento exacto del encabezamiento y recargos que han de ser objeto de la contrata y sin perjuicio de la alteración que pueda sufrir, ya sea en alza ó en baja, se fija á continuación en forma de estado de la manera siguiente:

ESPECIES.	Cupo de consumos y cereales	Unidad.	Importe en conjunto del derecho de cada especie.	Idem por conceptos.	Total cupo.	Recargo del 100 por 100 para atender al déficit municipal y provincial.	Total general que se verifica el contrato.
Vino de todas clases.	65650 litros.	100 litros.	1435	3190 66	10588		
Vinagre.	17675		192 50				
Aguardiente de 18 grados.	16665	100 id. por grado.	1563 16				
Acete.	33000 kilos.	Kilógramo.	2640	2640	10588		
Jabon duro ó blando.	9350		654 50	654 50			
Carne de hebra en fresco.	27500		1375	3969 30			
Id. de cerda en fresco.	17600		1408				
Id. salada.	10780		1186 30				
Pescado de mar.	11154		111 54	111 54			
Carbon vegetal.	11000	100 kilos.	22	22			
Arroz y garbanzos.	22000		256 40	256 40			
Trigo y sus harinas.	44844		4886 60	4886 60	5718		
Cebada, centeno, etc.	151500		495	495			
Los demás granos.	44000		80	80			
Sal atendido al número de almas de esta población del último censo, base de la imposición.			3277 50	3277 50			
							35889 50

Como quiera que otro de los medios adoptados para cubrir en parte el encabezamiento, lo sea el arrendamiento de los derechos en las ventas al por menor cuando no tenga efecto el contrato para el todo á venta libre, se anuncia también la subasta de los mismos, que tendrá lugar en el día que se señala para aquella una vez terminado el acto respectivo al todo, y en el caso de que el resultado fuese negativo, bajo el pliego de condiciones que se halla en su expediente respectivo y espuesto al público para los que deseen examinarlo.

Y para la general inteligencia se fija el presente en Posadas á veinte y nueve de Abril de mil ochocientos ochenta y uno.—Francisco Benavides Torres.—Juan Maria de Lara, Secretario.

Núm. 791

Alcaldía constitucional de Priego.

Don José Luis Rubio y Tallon, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado por la Junta pericial el apéndice á el amillaramiento de la riqueza de este pueblo, correspondiente á el año económico de 1881 á 82, se encuentra de manifiesto en las casas capitulares por término de ocho días, á contar desde la publicación de este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado por los contribuyentes.

Priego veinte y ocho de Abril de mil ochocientos ochenta y uno.
=José Luis Rubio.

Núm. 792.

Alcaldía constitucional de Villaralto.

Don Manuel Muñoz Fernandez, Alcalde constitucional de esta villa de Villaralto.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados el arriendo á venta libre de los derechos de consumo de vino y aguardiente, jabon y carne de hebra, se anuncia al público durante el año económico de 1881 á 82, cuyo remate tendrá efecto el día ocho de Mayo actual á las doce de su mañana, sugeto el rematante al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, y una segunda subasta si de la primera no da resultado.

Villaralto 2 de Mayo de 1881.
=El Alcalde, Manuel Muñoz.=El Secretario interino, Diego Garcia.

JUZGADOS.

Núm. 784.

Juzgado de primera instancia de Montoro.

Don Luis Maria Pedrajas y Navarro, Escribano público del Juzgado de primera instancia de esta ciudad.

Doy fé: que en el Juzgado de primera instancia de esta ciudad y por la Escribanía que desempeño, se ha seguido incidente para que se le declare pobre á Mariana Cazalilla Majuelos para litigar con Francisco Leal Serrano, Ildefonso Gomez Mora y herederos de don Manuel Hidalgo Cantador, en cuyo expediente ha recaído la sentencia y pronunciamiento que á la letra dicen así:

Sentencia. En la ciudad de Montoro á veinte y dos de Abril de mil ochocientos ochenta y uno, el señor don Rafael Garcia Domenech,

Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este incidente seguido á instancia de Mariana Cazalilla Majuelos, para que se le declare pobre para litigar con Francisco Leal Moreno, Ildefonso Gomez Mora y herederos de don Manuel Hidalgo Cantador.

Resultando: que el Procurador don Martin Vega Leal en nombre de Mariana Cazalilla Majuelos, de esta vecindad, dedujo la oportuna pobreza solicitando se le admitiera la debida justificacion con audiencia de los interesados y del Promotor Fiscal.

Resultando: que habiéndose conferido traslado de dicha solicitud á Francisco Leal Moreno, Ildefonso Gomez Mora, herederos de don Manuel Hidalgo Cantador y el Promotor Fiscal, aquellos dejaron trascurrir el término, por lo que les fué acusada la reveldia, y teniéndola por acusada se mandó se entendiera el procedimiento con los Estrados del Juzgado, cuya providencia en que así se acordó les fué notificada en personas.

Resultando: que recibido este incidente á prueba dentro del término con la oportuna citacion se ha practicado toda la propuesta por Mariana Cazalilla Majuelos, de la que aparece probado por testigos y documentos que la susodicha no tiene bienes de ningun género, viviendo tan solo de los escasos productos de su trabajo personal.

Resultando: que unidas las pruebas á los autos se comunicaron al Promotor Fiscal, el que ha manifestado no halla inconveniente en que se declare pobre á la Mariana Cazalilla Majuelos, habiéndose despues traído á la vista los autos con la debida citacion.

Considerando: que habiendo probado la Mariana Cazalilla Majuelos que no posee bienes ningunos, procede hacer en su favor la declaracion de pobreza que tiene solicitada.

Vistas las disposiciones del título quinto de la ley de Enjuiciamiento civil,

Fallo: que debo declarar y declaro pobre á Mariana Cazalilla Majuelos para litigar con Francisco Leal Moreno, Ildefonso Gomez Mora y herederos de don Manuel Hidalgo Cantador, disfrutando en su virtud de los beneficios que establece el artículo ciento ochenta y uno de la citada ley.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en Estrados y publicarse por edictos se insertará en el «Boletín oficial» de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo. — Rafael G. Domenech.

Pronunciamiento. En la ciudad de Montoro á veinte y dos de Abril de mil ochocientos ochenta y uno, el señor don Rafael Garcia Dome-

nech, Juez de primera instancia de la misma y su partido, hallándose celebrando la audiencia ordinaria de su Juzgado en el día de hoy, dió y pronunció por ante mí el Escribano la anterior sentencia, de que doy fé. — Luis M.^a Pedrajas.

La sentencia y pronunciamiento insertos concuerdan á la letra con sus originales á que me remito.

Y para que conste é insertarlo en el «Boletín oficial» de la provincia, firmo el presente en Montoro veinte y dos de Abril de mil ochocientos ochenta y uno. — Luis M. Pedrajas.

Núm. 786

Juzgado de primera instancia de Cabra.

Don Primitivo Gonzalez del Alba, Caballero de la Real y distinguida orden de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de este distrito.

En los autos ejecutivos que penden en este Juzgado á instancia de don Gerónimo Mantilla de los Rios contra doña Dolores Gimenez Escamilla y doña Maria de la Concepcion Escamilla y Escamilla por cobro de reales, en virtud de providencia de este día se saca á la subasta por término de veinte días la finca que á continuacion se espresa.

Una casa situada en la calle San Martin de esta poblacion, marcada con el número veinte y tres de orden, que su fachada principal mira al Sur y linda por su derecha entrando con otra de doña Ana Guerrero y Verdun, por la izquierda otra de don Francisco Solano Aguilar y por la espalda con jardin de la casa que habita y es de la propiedad de la espresada señora doña Ana Guerrero, valorada para su venta el todo de la finca en la cantidad de siete mil pesetas veinte y cinco céntimos. 7000 25

Quien quisiere hacer postura parezca, estando señalado el remate el día veinte y cuatro de Mayo próximo y hora de las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del aprecio, haciéndose constar por el presente que los licitadores que quieran tomar parte en dicha subasta han de consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de la tasacion pericial, sin cuyo requisito no se les admitirán las posturas, publicándose tambien á la vez que los títulos de propiedad de la espresada finca estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario y en la mesa del Juzgado el día del remate, para que enterados de ellas los que quieran tomar parte les pres-

ten su conformidad y que hacen la postura aprobándolos.

Cabra veinte y nueve de Abril de mil ochocientos ochenta y uno. — Primitivo G. del Alba. — El actuario, Juan de Dios Pastor y Zafra.

Núm. 787.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

Don Valentin de Santiago Fuentes, Juez de primera instancia en el distrito de la izquierda de Córdoba y su partido.

Por el presente hago saber: que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se siguen autos de abintestato promovidos á instancia del Procurador don Antonio Barbudo, en nombre de don José Sanchez Peña, por fallecimiento de su legítima esposa doña Rafaela Garcia y Ruiz, y en ellos he mandado se haga pública la prevencion de dicho juicio, por segunda vez, para que en el término de veinte días, á contar desde la insercion del presente en el «Boletín oficial» de esta provincia, se presenten los que se crean con derecho á dicha herencia, acreditando el parentesco con la finada, haciéndose constar que se ha presentado en estos autos como pariente don Antonio Garcia Ruiz.

Dado en Córdoba á treinta de Abril de mil ochocientos ochenta y uno. — Valentin de Santiago Fuentes. — De orden de S. S., Lic. Luis Ramirez.

Academia de Ingenieros.

Programa para la admision de alumnos en el curso preparatorio el día 15 de Julio de 1881.

(Continuacion.)

10. Construcción de ángulos y triángulos.

Uso de la regla y el compás. — Comun medida de dos rectas. — Consecuencia. — Construcción de ángulos. — Su evaluacion en grados; uso del trasportador. — Construcción de triángulos; discusion del caso dudoso.

11. Trazado de paralelas y perpendiculares.

Trazado de paralelas. — Uso de la escuadra. — Division de una recta, de un arco y de un ángulo en dos partes iguales.

Circunferencia que pasa por tres puntos dados. — Trazado de perpendiculares.

12. Problemas sobre las tangentes.

Trazado de tangentes á la circunferencia. — Circunferencias ins-

critas y ex-inscritas á un triángulo. — Propiedades de las mismas. — Segmento capaz de un ángulo dado. — Tangentes comunes á dos circunferencias.

13. Apéndice.

Consideraciones sobre la resolucion de los problemas. — Análisis y síntesis. — Diversos modos de demostracion. — Propiedades de cuadrilátero circunscrito. — Construcciones auxiliares.

Figuras semejantes.

14. Líneas proporcionales.

Posiciones relativas de dos puntos que dividen una recta en una relacion dada; division armónica. — Paralelas cortadas por dos rectas cualesquiera. — Relacion de los segmentos determinados sobre un lado de un triángulo por la bisectriz interior ó exterior del ángulo opuesto. — Lugar geométrico de los puntos cuyas distancias á dos fijos están en una relacion dada.

15. Líneas proporcionales en el círculo.

Propiedades de las antiparalelas con relacion á un ángulo. — Propiedades de las secantes que parten de un mismo punto. — Comparacion entre secantes y tangentes.

16. Semejanza de polígonos.

Semejanza de triángulos. — Propiedades de las medianas de los mismos. — Descomposicion de polígonos semejantes en triángulos semejantes. — Rectas homólogas en polígonos semejantes; relacion entre sus perímetros. Rectas concurrentes cortadas por dos paralelas.

17. Relaciones métricas entre las diferentes partes de un triángulo.

Relaciones métricas en un triángulo rectángulo. — Idem entre los cuadrados de los lados de un triángulo cualquiera.

Suma y diferencia de cuadrados de dos lados de un triángulo. — Suma de cuadrados en un cuadrilátero. — Medianas de un triángulo en funcion de los lados. — Lugares geométricos. — Productos de dos lados de un triángulo. — Bisectrices y radio del círculo circunscrito en funcion de los lados. — Propiedades del cuadrilátero inscrito. — Sus diagonales en funcion de los lados.

(Se continuará.)

ANUNCIOS.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despacho del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

mprenta del «Diario de Córdoba».